



---

## **OPINION DE LOS PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE BAJA CALIFORNIA SOBRE LOS EFECTOS DEL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL**

*María del Mar Obregón Angulo, Universidad Autónoma de Baja California*  
*José de Jesús Moreno Neri, Universidad Autónoma de Baja California*  
*Santiago Alejandro Arellano Zepeda, Universidad Autónoma de Baja California*  
*Julio Octavio Blas Flores, Universidad Autónoma de Baja California*

*Fecha de envío: 19/Marzo/2015*

*Fecha de aceptación: 19/Mayo/2015*

---

### **Resumen**

Este estudio tiene como objetivo medir los efectos en las pequeñas empresas, por los cambios derivados de la entrada en vigor de la nueva Ley del Impuesto sobre la renta con vigencia a partir del 1° de enero de 2014, dando lugar al nacimiento del régimen de incorporación fiscal. La metodología aplicada para llevar a cabo esta investigación; fue análisis descriptivo longitudinal, a una muestra de pequeños empresarios domiciliados en el estado de Baja California, sobre los cambios e impactos que enfrentaron por dejar su régimen original e integrarse al nuevo. Del análisis de los datos recabados en las encuestas aplicadas se concluye que existe un gran desconocimiento por parte de los contribuyentes de las obligaciones que han adquirido en este, y que si por un lado pueden gozar de beneficios, por otro es grave que por esa razón se incumpla con sus obligaciones y quedar fuera del mismo.

**Palabras claves: Efectos, Régimen de Incorporación Fiscal, RIF, Pequeñas Empresas**

## **A. Introducción**

Para el ejecutivo federal, el motivo principal del régimen de incorporación fiscal, en adelante RIF, es efectuar una incorporación gradual en el pago del impuesto sobre la renta, en un periodo de diez años, provocando que la autoridad fiscal sacrifique recaudación e invierta en infraestructura tecnológica y administrativa para controlar la permanencia en el RIF de los contribuyentes que emigran de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedio y de los que se mantenían en la informalidad, estos últimos son otra causa primordial de su entrada en vigor, lograr su incorporación a la economía formal (Cárdenas, 2014).

Las autoridades fiscales de México, buscan establecer una reforma hacendaria capaz de incrementar significativamente la recaudación y una de sus estrategias es incorporar a un gran número de contribuyentes que provengan de la informalidad, al establecer medidas que propicien y faciliten las actividades fiscales, toda vez que el beneficio se obtendrá después de un periodo de 5 a 6 años, siempre y cuando se conserve su vigencia. La población ocupada de manera informal en el país en el 2013, fue de 29'266,384 y en el 2014 se tienen 28'856,933 logrando una disminución del 1.4% (INEGI, 2015), este porcentaje cuando menos indica una reducción, pero estará dentro de los resultados que la autoridad espera.

Es un esquema que se presta para las personas que inician una pequeña empresa, de tal forma que una vez que el contribuyente en el desarrollo de su actividad económica alcance la madurez necesaria y la estabilidad fiscal pueda transitar en el régimen general que se aplica a todos los contribuyentes. Y es a través de descuentos en el monto de los impuestos

y de herramientas que faciliten su pago para cumplir con sus obligaciones fiscales y de esta forma facilitarles la consolidación y expansión de sus operaciones (Figueroa, 2014).

A través de estas medidas aprobadas por el poder Legislativo, el Ejecutivo federal informó que los resultados del RIF en el primer año de aplicación fueron bastante estimulantes, ya que se registraron 899,000 contribuyentes, lo cual implicó un aumento del 23.1% respecto al padrón del régimen de pequeños contribuyentes (SHCP, 2015). Por tales razones la autoridad fiscal consideró publicar en el decreto del 11 de marzo de 2015, que es conveniente que los descuentos recibidos por los contribuyentes que se incorporaron en 2014 a este régimen continúen al 100% durante el segundo ejercicio de tributación o sea 2015, en lugar del 90% contemplado inicialmente, tanto en el impuesto sobre la renta, al valor agregado y especial sobre producción y servicios (LISR, 2014).

Aun cuando la autoridad continúe otorgando facilidades para el pago de las contribuciones, el establecimiento del RIF resulta insuficiente para lograr los objetivos para lo cual fue creado, ya que está diseñado para que funcione únicamente a través del uso adecuado de herramientas informáticas que la autoridad ha diseñado para su funcionamiento, y que estas son complicadas para los contribuyentes, porque no tienen la preparación para ello y en la mayoría de los casos no cuentan con los equipos necesarios, situación que pone en riesgo tanto el cumplimiento de las obligaciones fiscales como su permanencia en el régimen.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

Este trabajo aborda los efectos del RIF por el impacto que enfrentan las pequeñas empresas que se le incorporaron y detectar las circunstancias positivas y negativas que se presentaron por tributar en este nuevo régimen. Por lo que se plantea la siguiente interrogante: ¿qué tipo de efectos se han obtenido de los beneficios esperados por tributar dentro de este Régimen Incorporación Fiscal?

#### OBJETIVO:

Determinar el efecto positivo y negativo de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, propuesto en la reforma social y hacendaria.

#### JUSTIFICACIÓN:

Debido a la importancia que revisten las pequeñas empresas en la economía de Baja California, consideramos, que a través de este estudio, sea posible evaluar el efecto en las empresas por la implementación de este nuevo régimen.

En respuesta al rechazo social que esta generado el RIF entre los negocios pequeños y el comercio informal por no contar con los recursos necesarios para acceder a una computadora o el servicio de internet, se están generando por parte del Gobierno Federal incentivos económicos importantes y poder dar así una posible solución a estos problemas.

#### **B. Marco teórico**

A nivel internacional las micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), tienen una amplia participación en la economía mundial porque representan el 95% del total de las

empresas de conformidad con datos proporcionados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE 2010).

Las MIPYMES son importantes para la economía nacional, en virtud de la generación de empleo y producción, ya que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el país existen aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8% son MIPYMES, mismas que generan el 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y el 72% del empleo del país (INEGI 2010).

La Reforma Hacendaria que entro en vigor en 2014, estableció facilidades para el cumplimiento del pago de impuestos, lo cual representa un factor esencial para los negocios que se van desarrollando en una economía, concretamente los de menor escala, para que se incorporen de forma inmediata a la formalidad en la escala tributaria.

Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2013). El sistema fiscal mexicano es el más deficiente de las 34 naciones que la integran, ya que según estadísticas de ese organismo los ingresos generados por impuestos equivalen a 18.1 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, para ubicarlo en el último lugar de la lista. La ineficacia de este se debe principalmente a que, aproximadamente 60% de la población ocupada está en situación de informalidad laboral según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Ramos, 2013).

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, informó que en el año de 2012 se dejó de recaudar la cantidad de 1,782.7 billones de pesos (2014), un 136% de sus ingresos tributarios del año pasado, por ello es que el gobierno se propuso crear un régimen para los

pequeños empresarios que anteriormente tributan en el régimen de pequeños contribuyentes (Domínguez, 2014).

La economía informal crece en altas tasas de desempleo, subempleo, pobreza y trabajo efímero. El papel que desempeña es relevante en lo referente a la generación de ingresos, porque resulta fácil acceder a ella, dado que los niveles de exigencia en educación, tecnología y capital son bajos, provocando que muchas personas no se incorporen a la economía informal por selección, sino porque necesitan sobrevivir, y realizan actividades que le permitan obtener ingresos esenciales (OIT, 2013).

El RIF fue creado con el fin de impedir la evasión fiscal, en México para el impuesto sobre la renta en personas físicas, es cercana al 80 por ciento (Rodríguez, 2013), de quienes estando obligados a contribuir al gastos público por mandato expreso en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La mayor parte de la evasión es por una débil fiscalización y por el tamaño de la economía informal.

La Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal propuso en 2013: Una verdadera reforma integral que garantice los recursos necesarios para sufragar el gastos público, reducción de las tasa impositivas, simplificación fiscal administrativa, combate a la evasión fiscal y al comercio informal, eliminación de regímenes fiscales preferentes, certeza jurídica a los contribuyentes, transparencia y acceso a la información, incentivo a contribuyentes cumplidos, dentro de los puntos más significativos, los cuales coinciden con la iniciativa de Ley que presentó el ejecutivo en

septiembre de 2013, lo cual resalta que la autoridad en la materia recoge las sugerencias de organismos profesionales (El conta, 2013) .

Con el nuevo esquema (RIF), la Secretaria de Hacienda y Crédito Público busca la incorporación a la formalidad a quienes tributen como personas físicas y realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en la sección II, capítulo II del título IV de la LISR, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos. (Arguello, 2014).

La declaración del impuesto será a través de la misma página de internet de manera bimestral en la que se deberán asentar los ingresos, erogaciones, deducciones realizados por el contribuyente, dando la opción en todo momento para realizar correcciones o agregar la información que no hubiere sido considerada. Los contribuyentes que se encuentren en este régimen para determinar el impuesto a pagar sólo deberán considerar aquellos ingresos que ya se cobraron efectivamente y podrán deducir sólo aquellas erogaciones que se encuentran efectivamente realizadas en los ejercicios referentes a adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos (García, 2014).

### **C. Metodología**

La presente investigación es de tipo descriptivo longitudinal, en virtud de que se recabo información de las microempresas domiciliadas en el estado de Baja California, para evaluar el efecto fiscal, financiero y administrativo en estas pequeñas empresas por su incorporación a este nuevo régimen. Es un estudio transversal llevado a cabo en los meses de noviembre y diciembre de 2014, para analizar la información proveniente de 217 encuestas levantadas en los municipios de Mexicali, Tijuana y Ensenada a negocios establecidos que tributan en este régimen.

Se utilizó para recolectar la información el método de información cuantitativa y cualitativa a través de trabajo de campo y la técnica utilizada es el cuestionario (Hernández, 2006).

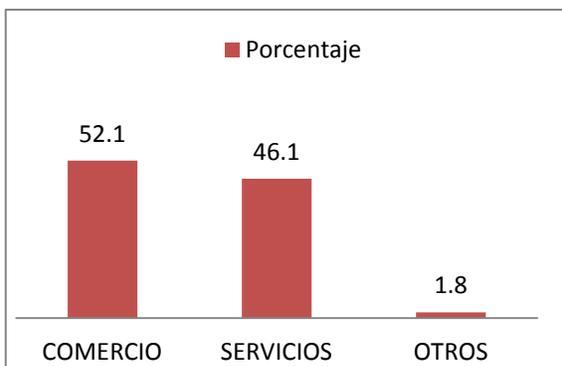
Dada la información obtenida de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en donde señala que los resultados obtenidos en el 2014 son alentadores, porque se obtuvo un aumento del 23.1% en relación al padrón del abrogado régimen de pequeños contribuyentes.

La población de estudio se conformó por las microempresas establecidas en el estado de Baja California, seleccionadas por medio de muestreo probabilístico estratificado, integrando a la muestra los diferentes sectores y estratos y logrando además resultados con un nivel de confianza del 95%. El proyecto de investigación se llevó a cabo con los siguientes pasos:

Se llevó a cabo la lectura y análisis de la información proveniente de fuentes secundarias en relación al tema, se identificó la base de datos de las microempresas localizadas en Mexicali, Tijuana y Ensenada para efectos de seleccionar la más confiable y completa, se diseñó y aplico un cuestionario a la muestra seleccionada, con la finalidad de obtener información de los efectos fiscales por el cambio de régimen, se capturo la información obtenida en el programa estadístico SPSS para realizar el análisis estadístico de la información obtenida y el reporte de la investigación.

#### D. Resultados

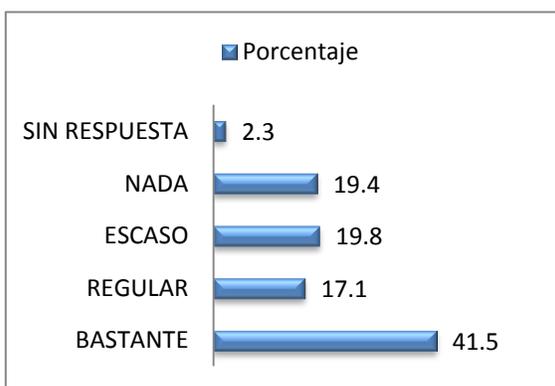
Grafica 1. Sectores que intervinieron en la Investigación.



Se recabó información de pequeñas empresas establecidas en el estado de Baja California, en donde 52% de ellas se dedican al comercio, 46% de servicios y 2% a otro sector distinto a los dos mencionados en primer término, ver grafica 1.

Fuente: elaboración propia

Grafica 2. ¿Cómo considera que le afectara a su empresa la carencia de recursos financieros?

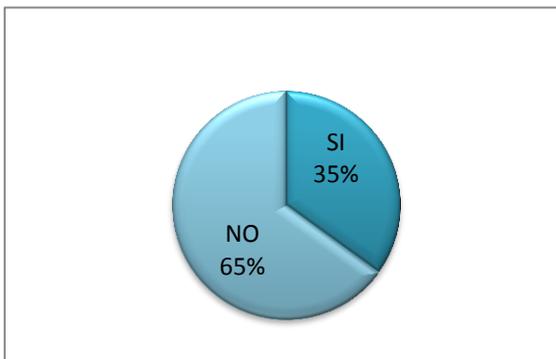


Como la muestra la grafica 2 la carencia de recursos financieros afectara a las empresas pequeñas según la percepción de los

comercios encuestados representadas por el 41.5% .

Fuente: elaboración propia

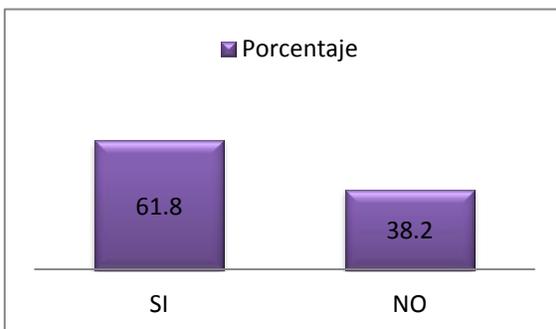
Grafica 3. ¿Está satisfecho con el cambio de régimen a RIF?



Como se muestra en esta gráfica 6 las personas encuestadas manifestaron en un 65% no estar satisfechas con la entrada en vigor al Régimen de Incorporación fiscal.

Fuente: elaboración propia

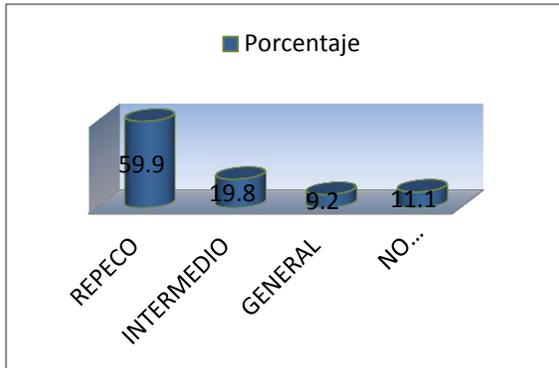
Grafica 4. ¿El cambio le ha ocasionado mayores gastos administrativos este año 2014?



En cuanto al aumento del gasto administrativo provocado por la nueva entrada de este régimen, el 61.8% manifestó que ha aumentado durante el ejercicio 2014, como se muestra en la grafica 7.

Fuente: elaboración propia

Grafica 5. "¿A qué Régimen de adscripción pertenecían el año anterior?"

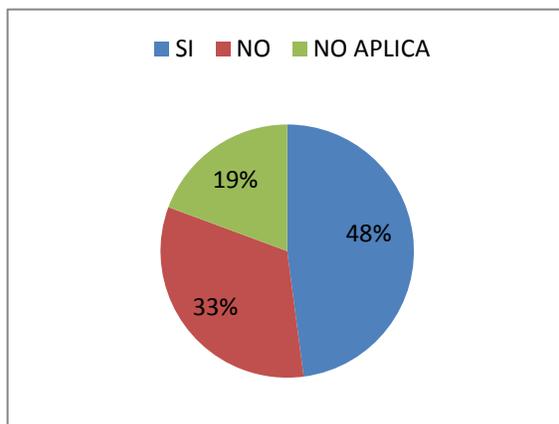


De los resultados mostrados en la gráfica 5 se observa que la mayoría estaban dentro del régimen de pequeños contribuyentes en el 2013 antes de la entrada de la nueva Ley del Impuesto sobre la renta, seguidos por los de

régimen intermedio y con poca representatividad los que migraron del régimen general y solamente el 35 % se siente satisfecho del cambio de régimen entre los cuales se encuentran los que antes tributaban dentro del régimen general en su mayoría.

Fuente: elaboración propia

Grafica 6. Si hasta el año 2013 tributa como REPECO, ¿Ocupaba los servicios de un



contador?

De los resultados de esta grafica 6 se observa que ya se contaba en su mayoría con los servicios de un Contador para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

como lo muestra el 48% de los encuestados.

Fuente: elaboración propia

En cuanto a las obligaciones y beneficios que ofrece el régimen de incorporación fiscal se hicieron varias preguntas al respecto, de las cuales se observa que una mayoría desconoce lo relacionado con el cálculo del impuesto para el 2015, el timbrado de nóminas,

también si tienen obligación de presentar declaración anual y la forma de presentar sus declaraciones bimestrales ver tabla 1.

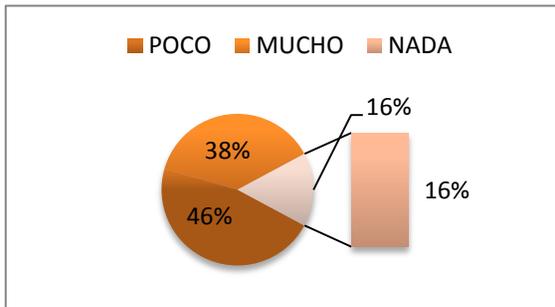
Tabla 1. Que tanto conocen sus obligaciones por estar tributando en el RIF.

Obligación	Conoce sus obligaciones	No conocen sus obligaciones
Facturación de Ingresos	77	23
Contabilidad electrónica	73	27
Timbrado de nominas	34	66
Declaraciones bimestrales	63	37
Declaración anual	53	47
Declaraciones informativas	72	28
Reparto de Utilidades	79	21
Calculo de impuestos 2015	23	77

Fuente: elaboración propia

Es importante recalcar que conocen como determinar el reparto de utilidades, como timbrar facturas, el uso de la contabilidad electrónica, que sus declaraciones son bimestrales y que tienen que presentar declaraciones informativas, entre otras obligaciones, pero una cosa es que conozcan y otra que lo puedan realizar de manera personal.

Grafica 7. Como afecta a su negocio los costos de la carga fiscal



La gráfica 7, indica la manera en que los encuestados consideran que la carga fiscal actual ha afectado a sus negocios, el 46% señala poco y el 38% mucho, porque el costo

de cumplir es más alto en comparación del régimen anterior.

Fuente: elaboración propia

## E. Conclusiones

Del análisis de los datos recabados en las encuestas aplicadas podemos concluir que existe un gran desconocimiento por parte de los contribuyentes de las obligaciones que han adquirido al ingresar al Régimen de Incorporación Fiscal, dado que este régimen presenta condiciones para permanecer y poder gozar de sus beneficios, se considera grave esta situación ya que al desconocer sus obligaciones estarían incumpliendo y quedarían fuera del régimen sin saberlo.

Aunque la escolaridad promedio de los dueños es preparatoria, el manejo de las tecnologías de información no les son muy amigables y esto es causa de no cumplimiento de las obligaciones, para poder dar cumplimiento con todos los requisitos y obligaciones, por ello han tenido que contratar despachos externos y estos a su vez han tenido que subir las cuotas que les tenían designadas dada la carga de trabajo que significa el llevar la contabilidad y cálculo de impuestos en este tipo de régimen.

El cambio de una cuota fija a tener que llevar registros de contabilidad, facturación de ingresos, declaración sobre ingresos, timbrado de nómina en caso de tener trabajadores, cubrir con requisitos de deducciones ha sido muy impactante para los empresarios, los cuales a pesar de haber transcurrido un año todavía de la entrada en vigor del RIF, no han podido dar cumplimiento ni comprender el alcance que este tiene.

En el mes de enero de 2014, el padrón de contribuyentes disminuyó sensiblemente, porque ante el desconocimiento de lo que deberían de hacer muchos contribuyentes optaron por darse de baja y continuar dentro de la informalidad.

Como se puede ver el impacto fiscal de la entrada en vigor del Régimen de Incorporación Fiscal fue muy alto e incluso provoco la salida de la economía formal de algunos negocios, cuando en su exposición de motivos señala lo contrario. El presente régimen no es más que el reflejo de una clara tendencia a incrementar la carga fiscal de los contribuyentes disfrazada de una simplificación administrativa.

La informalidad en México se ha dado por el alto nivel de crecimiento poblacional y por falta de satisfacción de las necesidades básicas de la población, causa de ello se buscan formas de generar recursos y hacerles frente. Por esto que la informalidad ha generado en gran medida la baja recaudación tributaria de nuestro país así como con la falta de una cultura contributiva y la dificultad técnica del marco legal que no hacen fácil el pago de impuestos.

Con la llegada del RIF se visiona un aceleramiento de la economía debido a que el acceso a obtención de créditos de financiamiento para estas pequeñas empresas se verán beneficiados debido a su formalidad tributaria a la que se alinean de acuerdo a la legislación del País. Asimismo plantea una contribución justa para los ciudadanos y de crecimiento social.

Entre las ventajas más relevantes del RIF es la del descuento del 100% del pago de ISR durante el primer año el cual irá difiriendo a lo largo de 10 años en una proporción del 10% por año, hacer deducibles los gastos siempre y cuando correspondan al objeto social del contribuyente, y se tendrán acceso a créditos con mejores condiciones que coadyuvaran a la mejora y al crecimiento empresarial, y estas continuarán en igual forma para el año de 2015 como lo señala el decreto publicado en el DOF el 11 de marzo de 2015.

De las desventajas más destacadas es que solo podrán tributar por una vigencia de 10 años y después viene la migración a un régimen general en donde se cumplirán las obligaciones que corresponden a dicho régimen como: pagar el 100% de los impuestos (ISR, IVA e IEPS, sin facilidades o exenciones), el registro electrónico de operaciones en línea en los medios o sistemas electrónicos, de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones, que para muchos contribuyentes no resulta sencillo como lo ve la autoridad fiscal.

## **F Referencias Bibliográficas**

Arguello, F. (2014). Nuevo Régimen de Incorporación Fiscal de las Personas Físicas. Fiscoactualidades No. 3, feb. 2014.

Cárdenas, J. (2014). El Régimen de Incorporación Fiscal: una alternativa contra la informalidad. Artículo técnico de la comisión de apoyo al ejercicio independiente. No. 19, IMCP.

Código fiscal de la federación correlacionado (2014). Editorial Themis. Domínguez (2014).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos CPEUM. (2014). Casa Editorial Jatziri, México, D. F.

Domínguez, P. Rostro, P. & Valencia, M. (2014). Repeco la muerte anunciada. Universidad Tecnológica de Salamanca.

El conta (2013). Propuesta de la AMCPDF sobre la reforma hacendaria para 2014. En El conta. Consultado el 18 de Marzo de 2014. Disponible en: <http://elconta.com/2013/08/18/amcpdf-propuesta-reforma-fiscal-2014/>

Figuroa, F. (2014). Impacto del Régimen de Incorporación Fiscal en pequeñas empresas. Memorias del 2º Encuentro de Economía y Finanzas 2014. ITSON.

García, N. (2014). Nuevo Régimen de Incorporación, ventajas y desventajas que ocasiona a los pequeños contribuyentes. Memorias del 2º Encuentro de Economía y Finanzas 2014. ITSON.

Impuesto al valor agregado correlacionado (2014). Editorial Themis.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2015). Resultado de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Cuarto Trimestre de 2014. Consultado el día 4 de marzo de 2014, en:  
<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/estrucbol.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2015). Pymes, el 95% de las empresas en México, consultado el día 10 de marzo de 2014, en:  
<http://www.eluniversal.com.mx/notas/710522.html>

Ley del impuesto especial sobre producción y servicios (2014). Tax Editores, México, D. F.

Ley del Impuesto Sobre la Renta (2014). Tax Editores. México, D. F.

Leyes fiscales con correlaciones (2014). Editorial Themis. Martínez (2014).

Organización Internacional del Trabajo (2013). La Transición de la Economía Informal a la Economía Formal. Conferencia Internacional del Trabajo, 103.a reunión 2014.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2013). Ocupa México último lugar en Recaudación Fiscal. Insurgentepress, consultado el 09 de marzo de 2015, en:  
<http://www.insurgentepress.com.mx/ocupa-mexico-ultimo-lugar-en-recaudacion-fiscal-ocde/#.VQZPmE10xjo>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2012). Evaluación de la OCDE del Sector de las Nuevas Empresas Basadas en el Conocimiento. . Consultado el 10 de Marzo de

2015, en: [http://www.oecd.org/centrodemexico/Evaluaci%C3%B3n\\_de\\_la\\_OCDE\\_del\\_sector\\_de\\_las\\_nuevas\\_empresas\\_%20IMPRESA-1.pdf](http://www.oecd.org/centrodemexico/Evaluaci%C3%B3n_de_la_OCDE_del_sector_de_las_nuevas_empresas_%20IMPRESA-1.pdf)

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (2014). El Ombudsman y la Opinión Pública, México, PRODECOM, Serie de Cuadernos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Estudios Técnicos de Investigación RIF.

Reforma Hacendaria. En Reforma Hacendaria. Consultado el 26 de Marzo de 2014. Disponible en: <http://www.reformahacendaria.gob.mx/>

Rodríguez, J. (2013). Evasión fiscal en México, de hasta el 80%. La Jornada Aguascalientes, consultado el 13 de Marzo de 2015, en: <http://www.lja.mx/2013/03/evasion-fiscal-en-mexico-de-hasta-el-80/>

Ramos, J. (2013). México recauda poco según estadísticas de OCDE, Periódico Excelsior, Sección Dinero en imagen, consultado el 12 de marzo de 2015, en: <http://www.dineroenimagen.com/2013-08-19/24694>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2015). Decreto para otorgar estímulos fiscales para los contribuyentes del Título IV, Capítulo II, Sección II. DOF 11 de marzo de 2015.